



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN

Nos el Dr. D. Celedonio Pereda Diez,
*Gobernador Eclesiástico, Sede Plena, del Obispado
de León.*

HACEMOS SABER: Que en el Seminario Conciliar de San Froilán de esta Ciudad se hallan vacantes las Becas fundadas por los Testamentarios del M. I. Sr. D. Juan Rodríguez Puebla, Chantre que fué de Palencia y de D. Hilario García, Párroco que fué de Santiago de las Villas, cuya provisión corresponde al Ilmo. Prelado que es ó fuere de la Diócesis, á tenor de lo dispuesto en las respectivas fundaciones por las que son llamados á disfrutarlas los siguientes:

A la primera son llamados en primer término los hijos y descendientes del hermano del fundador, D. Benito Rodríguez: en segundo los parientes más próximos del fundador; en tercero los naturales de Villaeles; en cuarto los de Relea; en quinto los naturales de cualquier pueblo de Valdavia y últimamente los naturales de la Diócesis.

Son llamados á disfrutar la segunda, en primer lugar, los que acrediten ser parientes de D. Hilario García Hernández siendo preferidos los de grado mas próximo, y entre estos, el que reúna mejores condiciones de talento, virtud y aplicación; en segundo lugar, los naturales de Abelgas; en tercero, los de Santiago de las Villas; á falta de estos, los descendientes legítimos de D. Domingo, D.^a Valentina y D.^a Filomena Alvarez; los parientes mas próximos de D. Angel Alvarez y los naturales de Benllera y Cuadros respectivamente.

Por tanto, en virtud del presente edicto, llamamos á los que se crean con derecho á la obtención de las expresadas Becas para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha del mismo, puedan solicitarla por medio de instancia que acompañada de los documentos que acrediten su derecho y certificación de buena conducta, dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

Dado en León á 24 de Agosto de 1905.

Dr. Celedonio Pereda,

Gobernador Eclesiástico. S. P.

Por mandado de Su Sría.,

Lic. Miguel Alvarez.

Seminario Conciliar de León

La matrícula ordinaria para el curso de 1905 á 1906 estará abierta desde el 21 al 30 de Septiembre de diez á doce de la mañana, excepto los dias festivos. Pasado el plazo indicado, la matrícula se considerará extraordinaria por la que abonarán derechos dobles, y durará hasta el 31 de Octubre, desde cuya fecha ningún alumno será ya admitido.

Los que habiendo estudiado Latinidad y Humanidades en las Preceptorías de la Diócesis autorizadas por el Prelado, deseen incorporar sus estudios en este Seminario, habrán de sufrir un exámen de las asignaturas correspondientes por

escrito el 26 y verbal el 27 y siguientes del mes de Septiembre, debiendo presentar antes una instancia al Sr. Rector por conducto de la Secretaría del Seminario; la fé de bautismo, certificación de estudios de Latinidad y Humanidades y otra de conducta del Párroco respectivo; los que deseen ser examinados para la carrera breve, deberán expresarlo también en la instancia, y no serán admitidos sino contaren por lo menos 21 años.

Los que hayan de empezar los estudios de Latinidad y Humanidades, sufrirán un exámen de las asignaturas de primera enseñanza el 29 del mismo mes, solicitándolo también del Sr. Rector, acompañando á la instancia la fé de bautismo.

Los que hubieren obtenido el grado de Bachiller en alguno de los institutos, habrán de sufrir un exámen de Latinidad y Filosofía, antes de pasar á cursar Sagrada Teología.

El día 30 tendrán lugar los exámenes extraordinarios.

Los alumnos de Filosofía y Sagrada Teología que por primera vez deseen ingresar internos en San Froilán, deberán dirigir la correspondiente instancia al Prelado juntamente con la fé de bautismo del interesado, el informe del Párroco sobre la conducta del mismo, certificación facultativa que acredite estar vacunado y disfrutar de buena salud; para ingresar internos en el colegio de San Isidoro necesitan además de los documentos indicados, certificación que acredite su pobreza.

Los alumnos procedentes de otros Seminarios que deseen continuar sus estudios en este, presentarán además de la instancia testimonio de los cursos aprobados, fé de bautismo y certificación de conducta del Sr. Rector del Seminario de donde procedan.

Todos los alumnos internos de San Froilán y San Isidoro tienen obligación de pernoctar en los mismos el primero de Octubre; el día 2 tendrá lugar la apertura del curso escolar con la solemnidad de costumbre, dando principio en el mismo día los ejercicios espirituales á los que deberán asistir todos los alumnos internos y externos del Seminario.

León 24 de Agosto de 1905.—Celedonio Pereda, Rector.

Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas

El día dos de Octubre próximo tendrá lugar en este Seminario el acto de apertura del curso académico de 1905 á 1906, observándose la solemnidad acostumbrada, y asistiendo todos los alumnos matriculados en dicho establecimiento.

La matrícula ordinaria estará abierta desde el 25 al 30 inclusive del inmediato Septiembre, y transcurrido este tiempo, satisfarán derechos dobles en el primer plazo los seminaristas que deseen matricularse; pero al efecto y en todo caso, los que hubieren estudiado en el Seminario antedicho, é intenten continuar sus estudios en él, presentarán certificación del párroco ó encargado de la parroquia donde hubieren pasado las vacaciones del verano, haciéndose constar en ella su conducta moral, su asistencia á los oficios divinos, y el número de veces que, en este tiempo, hayan recibido los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión. Todo, de conformidad con la Constitución CCXCIX de las Sinodales del Obispado.

Esto mismo observarán los alumnos que habiendo interrumpido los cursos académicos, no hayan ingresado en alguno de los demás Seminarios; pero, si este ingreso hubiera tenido lugar, los seminaristas de tal procedencia presentarán, además, el certificado de estudios hechos y el de conducta moral, expedidos por el Rector correspondiente.

Los exámenes extraordinarios se harán el día 28 de Septiembre; los de incorporación de Latin y Humanidades, el 29 y el 30, los de ingreso.

Para el ingreso é incorporación habrá de hacerse instancia dirigida al Rector por conducto de la Secretaría del Seminario, acompañando las certificaciones de bautismo y conducta, expedidas por el propio Párroco ó quien haga sus veces; y los de incorporación, presentarán también certificado del Preceptor que hubiere dirigido sus estudios, expresándose en él las asignaturas cursadas, y el juicio relativo á la idoneidad y aplicación del solicitante.

Los seminaristas que deseen ingresar internos en el repetido Seminario, lo solicitarán del Rector del mismo, acompañando certificación facultativa, que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa, y tener vacunadas las viruelas.

Lois 16 de Agosto de 1905.—Lic. Eusebio Rodríguez, Rector.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE SEPTEMBRIS

1.^a

Quid et quotuplex est cognatio=Quid cognatio naturalis= usque ad quem gradum matrimonium dirimit et á quo jure.

2.^a

Quid sit impedimentum affinitatis=an oriatur ex copula involuntaria=in quibus gradibus matrimonium dirimit=an dispensari possit in primo gradu lineae rectae.

Casus

Petrus matrimonium contraxit cum Anna, ejus consobrina et, hac mortuat, contrahere intendit cum Julia, Annae sorore, et quae, vi opressa, cum Toma Petri fratre copulam habuit. ¿Quot et quae sunt impedimenta ad hoc matrimonium?

Quaestio liturgica

Quandonam permittitur et prohibetur missa privata de requiem?

3.^a

Quid impedimentum criminis et á quibus oritur=quae condiciones adesse debent ut impedimentum subsistat=an ignorantibus afficiat.

4.^a

Quid clandestinitas matrimonii=Ubinam hoc impedimentum existit=quis sit proprius parochus = quot testes esse debent.

Casus

Titus ut matrimonium contrahere possit cum Amalia, quam carnaliter cognovit dum Claudio conjugata osset illum in venatione voluntarie interfecit utrum: sit impedimentum criminis et á quo procedat?

Quaestio liturgica

Quot et quae orationes dicuntur in missis defunctorum.

Abusos más comunes que se cometen en la misa rezada

(Continuación)

22. Al decir *Oremus* antes de subir al Altar, elevan algunos los ojos á la Cruz, es abuso; porque dice la Rúbrica: *Cum dicit Oremus, extendit et jungit manus.*

23. Es abuso besar el Altar en el lado de la Epístola, torciendo el cuerpo para el lado del Evangelio, porque se ha de besar en medio como dice la Rúbrica y Gavanto: *Caveat autem ne osculetur á latere Altaris fere similis Judae, sed in medio, ne audiat Celebrans vocem illam: Osculo Filium hominis tradis?*

24. También es abuso decir los *Kyries* caminando del lado de la Epístola para en medio del Altar, porque se han de principiar á decir después de estar el Sacerdote en medio del Altar, pues dice la Rúbrica. *Accedit ad medium Altaris, ubi stans versus illud, dicit ter Kyrie eleison...*

25. Es abuso no decir los *Kyries alternatim cum Ministris*, porque dice la Rúbrica, que solo en el caso que el acólito no responda, los diga todos el celebrante.

26. —Algunos Sacerdotes dicen la Gloria y Credo y demás cosas que se deben decir en voz clara, con voz tan sumisa, que solamente él oye lo que dice: otros con voz tan desigual, que unas cosas dicen en voz clara y otras en secreto. Todo lo que se manda decir en voz clara ha de ser de modo que los circunstantes oigan y entiendan lo que dicen. *Audientibus ita sit acomodata, ut quae leguntur, intellegant,* dice la Rúbrica.

27. No inclinar la cabeza á la Cruz todas las veces que se manda en la Gloria, es abuso muy ordinario.

28. El decir *Dominus vobiscum* sin estar parado con el rostro mirando al pueblo, con quien se habla, ó estender tanto los brazos como si se pusieran en Cruz para decirlo, es también abuso de algunos: porque, siempre que se manda estender las manos delante del pecho, se ha de hacer de modo, que la palma de una mano mire á la otra, y las puntas de los dedos correspondan á la altura de los hombros: *Quod in omni extensione manuum ante pectus servatur*: dice la Rúbrica.

29. Algunos dicen *Oremus* antes de llegar al Misal; se ha de decir después de estar de cara al Misal, separando y juntando las manos delante del pecho, y haciendo inclinación á la Cruz *et junctis ut prius manibus revertitur per eandem viam ad librum, ubi eas extendens, et jungens ante pectus, caputque Cruci inclinas, dicit Oremus*.

30. Al decir *Munda cor meum* se cometen tres defectos: el primero, no elevando antes los ojos al Altar: el segundo, poniendo las manos sobre el Altar, cuando estas han de estar juntas delante del pecho; y el tercero, inclinándose en esta ocasión sin distinción de las otras, debiendo esta inclinación ser profunda, como dice la Rúbrica: *Stans junctis manibus ante pectus, levatisque ad Deum oculis, et statim demissis, tunc profunde inclinatus, dicit secreto, Munda cor meum etc.*

31. Muchos Sacerdotes no saben bendecirse al Evangelio porque hacen la primera Cruz (que debe ser en la frente) de tal modo que se extienden por toda la nariz: la segunda (que debe ser en la boca) la extienden por toda la barba; y la tercera (que debe ser sobre el pecho) la forman desde la barba hasta la cintura, juntando las manos al fin y besando los pulgares, todo es abuso según los Autores: porque la Cruz de la frente no debe llegar á la nariz; la de la boca ha de ser de labio á labio, sin más extensión que la que forma la boca: la del pecho se ha de formar tocando, no á la barba, sino á lo superior del pecho, hasta debajo de él; y después para hacer la línea trasversal, se cruzará por medio del pecho del lado izquierdo al derecho, sin que esta línea tenga más extensión que la antecedente.

32. Es abuso añadir *Amén* después de decir *Per evangélica dicta* etc.

33. Es abuso levantar la Casulla por delante, cuando el Sacerdote se arrodilla para decir en el Credo; *Et incarnatus est*.

34. Algunos Sacerdotes, cuando empiezan el Ofertorio especialmente en las Misas de Difuntos, quitan el velo del Cáliz, es abuso, porque dice la Rúbrica *Junctis manibus dici Offertorium*.

35. Muchos al ofrecer la Hostia forman la Cruz, diciendo las palabras. *Ut mihi, et illis*, etc. Es abuso porque después de decir *Amén*, se ha de formar la Cruz: *Quo dicto Patenam utraque manu tenens, cum ea facit signum Crucis*, dice la Rubrica, y lo mismo dice del Cáliz; *Qua oratione dicta, facit signum Crucis*.

36. Es también abuso decir la Oración *In spiritu humilitatis* mientras se está cubriendo el Cáliz, porque se ha de decir después de cubierto y juntas las manos: dice la Rúbrica; *Palla cooperit. Deinde junctis manibus super Altare positis aliquantulum inclinatus, dicit secreto, In Spiritu humilitatis, etc.*

37. Es abuso poner las manos juntas sobre el Altar, al decir *Veni sanctificator*, para bendecir la Oblata, porque han de estar juntas delante del pecho y el cuerpo recto, como dice la Rúbrica: *Postea erectus elevans oculos, manusque expandens, et statim jungens ante pectus (quod semper facit quando aliqua est benedicturus) dicit; Veni sanctificator*.

38. Es abuso hacer las cruces como quien hace cuatro puntos, porque se ha de formar la Cruz llevando los dedos extendidos y unidos, tanto en la línea recta como en la transversal.

39. Al decir el *Gloria Patri* del Salmo *Lavabo* inclinan algunos los hombros, otros van caminando para el medio del Altar; una cosa y otra es abuso, porque solo la cabeza se ha de inclinar para la cruz, y, concluido el Salmo, irá para el medio del Altar con las manos juntas... *et illis ante pectus junctis revertitur ad medium Altaris*.

(Se continuará.)